

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me

denominaré "EL HOSPITAL" actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], calidad que compruebo por medio de a) Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veintinueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico del Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección b) Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodríguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce*, *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional*; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodríguez, c) Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número cinco, Tomo Numero cuatrocientos catorce, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que "Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente"; y d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **EDWIN ALFREDO MOLINA MONTOYA**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y Representación en mi calidad de Director Secretario y Representante



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

Legal de la Sociedad **EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EQOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**", personería que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **EQOS S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, el día treinta de noviembre de dos mil once, ante los oficios del notario RAUL ALBERTO GARCIA MIRON, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente ó al Director Secretario, tal como consta en la clausula vigesima tercera de la Escritura Publica de Modificación al Pacto Social ya referida, quienes duraran en sus funciones por un periodo de siete años. Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles el día dieciséis de diciembre de dos mil once, al número OCHENTA Y TRES del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes mencionados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se obliga al "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET,**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

**DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ", PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018".**

El Contratista se obliga a suministrar, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD DE VISITAS SEMESTRAL	VALOR UNITARIO (DOLARES)	VALOR TOTAL (DOLARES)
1	"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018".	2	\$ 2,466.00	\$4,932.00
TOTAL CONTRATADO			\$ 4,932.00	

El suministro será proporcionado en el plazo y en la forma establecida en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA:**
MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y sus reformas, por las condiciones y especificaciones contenidas en la **Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018**, las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA:** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) términos de referencia de la presente contratación; b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista; d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos.

CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,932.00)**

los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO: DESCRIPCION DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION: ALCANCE:

El servicio se brindará a PC'S, impresores, servidores, cableado, y accesorios de la red de computadoras del Hospital, para lo que el Contratista deberá suministrar mano de obra, insumos, lubricantes, las herramientas, equipo y transporte que se considere necesario en la prestación del servicio.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de Mantenimiento Preventivo se dará de la siguiente forma: **a.** El Contratista, efectuará visitas para hacer rutinas de mantenimiento preventivo cada 6 meses, en los lugares en donde se encuentren ubicados los equipos. **b.** Para realizar el mantenimiento preventivo se proporcionarán en días y horas hábiles, para oficinas de "El Hospital Nacional



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

de la Mujer", excepto casos especiales originados por una emergencia. **c.** Los equipos de medición, materiales, software necesarios para ejecutar el servicio, serán proporcionados por el Contratista. **d.** El servicio lo proporcionará personal idóneo con el auxilio del instrumental, Software y equipos de medición recomendados por el fabricante para llevar a cabo las rutinas de mantenimiento en el campo tanto para Pc's, Impresoras, así como para redes de cómputo. Cada técnico deberá contar con un kit de herramientas mínimas según detalle: cautín, tester, pasta para soldar, desarmadores tipo plano, philips, estrella, relojero, etc., cinta aislante, brochas y compresor, limpia contactos, espuma para limpiar superficies, aceite, limpiador de lector óptico y magnético, kit antiestática. **e.** En caso que sea necesario y a petición de la Unidad de Informática solicitara a el contratista, la instalación de nuevos puntos de red, para lo cual el Hospital proporcionara el cable y conectores para su correspondiente instalación. . **PLAN DE MANTENIMIENTO Y SU RESPECTIVO PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA:** El servicio de mantenimiento se prestará de acuerdo con el Plan de Mantenimiento que la empresa presentará a la Unidad de Informática considerando las rutinas mínimas de mantenimiento solicitadas por el "El Hospital Nacional de la Mujer", en el cual se especificaran las fechas para brindar el servicio, lo cual será coordinado con el Jefe de la Unidad de informática quien será el responsable de velar por el Servicio prestado a las Computadoras, Impresoras, Servidores, cableados y accesorios de la Red. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** El plan de mantenimiento preventivo a las Computadoras, Servidores, cableados y accesorios de la Red se realizara en un período de



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

cobertura de ocho (8) horas diarias consecutivas, el horario estará sujeto al designado para Instituciones públicas vigentes a la fecha de contratación del servicio, siendo el actual de las siete y treinta minutos a las quince horas con treinta minutos (07:30 a 03:30 horas, cinco (5) días por semana de lunes a viernes. En este plan se debe indicar cuantos grupos de trabajo se tendrán y de cuantos técnicos integran cada grupo. **RUTINAS MINIMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. DESCRIPCIÓN:** La descripción de las rutinas de mantenimiento por tipo de equipo deberán describir la rutina y su frecuencia, como mínimas deberán ser las que se presentan a continuación: **a)** Unidad Central de Proceso. Limpieza general del equipo con espumas para superficies y limpiadores de contactos; comprobación del buen funcionamiento del motherboard, memoria, tarjeta de video, teclado, unidad de disco flexible, CD ROM y Unidad de Disco Duro, utilizando los programas de diagnóstico recomendados por el fabricante. Frecuencia: Cada seis meses, **b)** Unidad de C/DVD. Limpieza de cabezales de grabación y reproducción. Frecuencia: Cada seis meses. Calibración de la Unidad de Disco flexible. Frecuencia: Cada seis meses Revisión de cables conectores. Frecuencia: Cada seis meses, **c)** Teclado y Mouse. Limpieza general de Mouse y teclado Frecuencia: Cada seis meses Limpieza interna de Mouse para evitar acumulación de pelusa y polvo en la ruedecilla y bola giratoria. Frecuencia: Cada seis meses Limpieza interna de Teclado para evitar acumulación de pelusa y polvo y materiales extraños en los espacios de las teclas. Frecuencia: Cada seis meses, **d)** Monitor de Vídeo. Ajuste de linealidad, foco, brillo y contraste. Frecuencia: Cada seis meses Revisión de



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

cables y conectores. Frecuencia: Cada seis meses Limpieza general del equipo.
Frecuencia: Cada seis meses, **e)** Servidores. Limpieza general del equipo con
espumas para superficies y limpiadores de contactos; comprobación del buen
funcionamiento del motherboard, memoria, tarjeta de video, teclado, unidad de
disco flexible, CD ROM y Unidad de Disco Duro, utilizando los programas de
diagnóstico recomendados por el fabricante. Frecuencia: Cada seis meses, **f)**
Impresores Comprobación del buen funcionamiento electrónico y mecánico del
equipo, utilizando ayudas de diagnóstico. Frecuencia: Cada seis meses.
Lubricación del eje de transmisión del cabezal de impresión. Frecuencia: Cada
seis meses. Revisión de cables y conectores. Frecuencia: Cada seis meses
Limpieza general del equipo. Frecuencia: Cada seis meses. **SUPERVISIÓN DEL
SERVICIO:** La Unidad de Informática será la responsable de verificar que se de el
respectivo mantenimiento a las Computadoras, Servidores, cableados y
accesorios de la Red, según lo establecido en el contrato respectivo, así como
verificar que posterior a finalizar la rutina de mantenimiento los equipos quedan
funcionando correctamente. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y
precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula
Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo
oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas
de la Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El
suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados en la Libre
Gestión; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA:** El "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", deberá proporcionarse en el Periodo comprendido del **1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive, o para el período cuya asignación presupuestaria alcance a cubrir. El cual se encuentra ubicado en Veinticinco Avenida Sur, Calle Francisco Menendez, Barrio Santa Anita, San Salvador, en dos visitas semestrales. **ANTICIPO:** cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera y suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital le señale, a efecto de que se brinde el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

TRAMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a **EQOS, S.A. DE C.V.** (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, por cada mes de servicio, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción y emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Informatica **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO CADA VISITA**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con los procesos establecidos para el trámite de pago. La emisión de **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación del original de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; estas deberán ser presentadas a mas tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Dichas facturas deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018. Contrato N° 16/2018. Fondo General. Descripción del Servicio, Precio Unitario según Contrato. Precio Total. Mes de Prestación del Servicio. N° de Compromiso Presupuestario. Presentar garantía de acuerdo al Modelo del anexo No.1 para evitar retrasos en el pago. Retención del 1% de IVA.**

RETENCIÓN: En virtud de que el Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio del servicio a



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares) \$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. La Sociedad deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"**. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los servicios contratados y evitar atrasos en los pagos. Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido el servicio por la Jefatura de Informática y contar con el visto bueno de la Jefe de la División administrativa. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL LAS FIANZAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2018-3203-3-0202-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: FIANZAS:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **FIANZA DE**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES EXACTOS CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 986.40)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, estara **vigente a partir** de la fecha de distribución del presente contrato **hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Solicitud de Compra por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en la UACI en **original y cuatro copias**, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del presente contrato; para su posterior revision por parte de la UACI y la Unidad Juridica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La Administración del contrato será designada al **Ing. Juan Francisco Cabrera, Jefe de la Unidad de Informática**, quien deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reforma del Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, al **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** e **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009** y en



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital; asimismo deberá cumplir con las clausulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del servicio, daños ocasionados por negligencia o impericia por parte del contratista o sus empleados al **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018"**, objeto del contrato, a cualquier maquina, herramienta, bienes muebles en general, o instalaciones del Hospital, desde su recepción hasta la extinción de la garantía de Cumplimiento de contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida, toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los CINCO DIAS HABILES, siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplimiento el contrato, se le hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital en concepto de daños y/o perjuicios; deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a

gestionar el pago de la fianza de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA**

SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

efectivas las fianzas que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas fianzas. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, **25 Ave. Sur, Calle Francisco Menendez, Barrio Santa Anita, San Salvador.** y el CONTRATISTA en **Calle Gabriela Mistral N° 612 Colonia Centroamerica, San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo para los equipos de Computo y accesorios de la Red Intranet, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018"
Fondo General



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



EDWIN ALFREDO MOLINA MONTOYA
EQOS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día diecinueve de Enero del año dos mil dieciocho.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO**

MORAN FUNES, [REDACTED]

[REDACTED] comparecen los señores **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA** [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que comprueba por medio



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo para los equipos de Computo y accesorios de la Red Intranet, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018"
Fondo General

de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrar en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

"EL HOSPITAL" estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por la otra el señor **EDWIN ALFREDO MOLINA MONTOYA**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y Representación en su calidad de Director Secretario y Representante Legal de la Sociedad **EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EQOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**", personería que acredita con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **EQOS S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, el día treinta de noviembre de dos mil once, ante los oficios del notario RAUL ALBERTO GARCIA MIRON, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente ó al Director Secretario, tal como consta en la clausula vigesima tercera de la Escritura Publica de Modificación al Pacto Social ya referida, quienes duraran en sus funciones por un periodo de siete años. Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles el día dieciséis de diciembre de dos mil once, al número OCHENTA Y TRES del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, por lo cual esta facultado para otorgar actos como el presente; y en



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General

los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO NÚMERO DIECISEIS/DOS MIL DIECIOCHO**, que ampara **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018"** ambas fechas inclusive, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,932.00)** los cuales serán cancelados con Fondo General, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



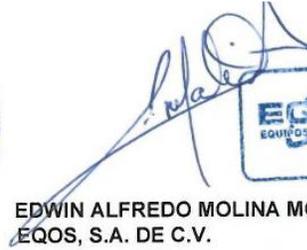
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 16/2018
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 4/2018
"Suministro del Servicio de Mantenimiento
Preventivo para los equipos de Computo y
accesorios de la Red Intranet, del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel
Rodriguez", durante el periodo del 1 de enero al
31 de diciembre de 2018"
Fondo General



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



EDWIN ALFREDO MOLINA MONTOYA
EQOS, S.A. DE C.V.



NOTARIO
JORGE ALBERTO MORAN FUNES
REPUBLICA DE EL SALVADOR